

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA EN ORALIDAD DE MEDELLÍN
09 DE NOVIEMBRE DE 2023

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO: 05001-31-10-015-2023-00489-00
PROVIDENCIA: Auto Interlocutorio N.º 02508

1.- De conformidad con lo establecido en el inciso 1° del artículo 329 del C.G.P, **CUMPLASE** lo resuelto por el superior funcional en providencia del 03 de noviembre de 2023 que obra en el archivo digital No. 021, por medio de la cual se declaró la nulidad de lo actuado en este proceso, a partir de la sentencia proferida el pasado 28 de septiembre de 2023.

2.- En consecuencia, se ordena a la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN** y a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC** que procedan con la debida notificación y a través de los medios de *“todos los participantes que se presentaron al empleo con Código 301. No de empleo 19847. Denominación 3611 GESTOR 1. Nivel jerárquico Profesional Grado 1.”*

Se advierte a la **DIAN** y a la **CNSC** que no sólo deben publicar el auto admisorio de la acción constitucional sino también el escrito de tutela, con sus respectivos anexos.

Así mismo, deberán publicar esta providencia a través de la cual, se le concede el término perentorio de dos (02) días a *“todos los participantes que se presentaron al empleo con Código 301. No de empleo 19847. Denominación 3611 GESTOR 1. Nivel jerárquico Profesional Grado 1”* para que se pronuncien al respecto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Enriquez Gomez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61397206d808518542026ad80550d7d9412a52b391f5796eca4298f495188748**

Documento generado en 09/11/2023 03:27:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>